

PRECIOS.

<i>Capital un mes.</i>	<i>7 rs.</i>	<i>Fuera.</i>	<i>9</i>
<i>Trimestre.</i>	<i>20</i>	<i>.....</i>	<i>26</i>
<i>Medio año.</i>	<i>36</i>	<i>.....</i>	<i>48</i>
<i>Todo el año.</i>	<i>50</i>	<i>.....</i>	<i>74</i>

Franco el porte.



PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Relación, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas, y en la calle Mayor, núm.º 80 librería de Gervasio Santos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 268.

Para que el Gobierno político pueda formar oportunamente los registros mandados llevar en el reglamento aprobado para poner en ejecución la ley de Ayuntamientos, se hace necesario que los Alcaldes constitucionales remitan á esta Secretaria los estados oportunos en el tiempo que se designa en las notas puestas al final de los modelos que se publicaron unidos á la citada ley. En los del número 1.º y 2.º se advierte que deberán formarlos y remitirlos en los primeros diez dias del mes presente, y como á pesar de esta terminante prevencion son muy pocos los Alcaldes que lo han hecho, he creído oportuno el recordarles este deber para evitar el que olvidándole me pongan en el caso de castigar su descuido ó morosidad, si á pesar de este nuevo aviso persisten en ella. Palencia 26 de noviembre de 1844.=Agustin Gomez Inguanzo.=Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta Provincia.

Núm. 269.

Para poder este Gobierno político dar el debido cumplimiento á lo que se le previene por el Ministerio del ramo dos

reales órdenes de 3 y 16 del actual, es indispensable que en el preciso término de ocho dias remitan á esta Secretaria los Alcaldes constitucionales de los pueblos en que se hallaren establecidas Cátedras de enseñanza, públicas ó privadas, una razon arreglada al modelo que se estampa á continuacion y con sujecion á lo que encargan las notas de advertencia puestas á su final.

Asimismo darán igual razon todos los demas de esta provincia de las obras pías, legados, donaciones ú otras cualesquiera fundaciones que ecsistan en los pueblos de su jurisdiccion y tuvieren ó hayan tenido por objeto costear en el todo ó parte alguna de dichas enseñanzas, espresando en uno y otro caso la cantidad fija con que hayan contribuido, para por este medio poder formar una estadística esacta de los fondos con que el Gobierno pueda contar para el establecimiento del instituto de segunda enseñanza que se propone plantear en esta provincia.

La esactitud y esmero con que se me recomiendan estos trabajos por S. M., y la importancia que en sí envuelven, me hacen creer que los Alcaldes constitucionales cumplirán eficazmente con lo que les dejo prevenido y que acreditarán su debido celo por los adelantos de la instruccion pública en la provincia en tan plausible ocasion. Palencia 27 de noviembre de 1844.=Agustin Gomez Inguanzo.

Razon de los establecimientos de instruccion pública ecistentes en este que dá al Gobierno político el infrascrito Alcalde constitucional comprensivo de los particulares que se espresan á continuacion, en cumplimiento de lo prevenido por aquella autoridad en 27 de noviembre último, y real orden de 16 del mismo mes.

Clase de los establecimientos.	Materias que en él se enseñan.	Número de discípulos concurrentes.	Dotacion del profesor ó catedrático.	Fondos de que se paga, y corporaciones ó particulares que tienen obligacion de costearles.	Observaciones.

NOTA. No se comprenderán en el anterior citado las Escuelas de primera educacion, para las que se remitirá á su tiempo el oportuno modelo.

IDEM. En las observaciones se dirá si existe alguna Obra-pia, legado ú otras fundaciones análogas que hayan tenido ó tengan el cargo de contribuir con algunas cantidades al sostenimiento de dichos establecimientos, con lo demas que las autoridades encargadas de llenar estos estados crean conveniente prevenir para que el Gobierno político al elevarlo al Gobierno de S. M. pueda documentar el estado general que por el se le pide.

Núm. 270.

En cualquiera punto de esta provincia donde se presente Cirilo Perez Ochoa, desertor del presidio del Canal de Castilla y de las señas que á continuacion se espresan, será capturado y conducido con seguridad á disposicion del Sr. Inspector de dicho establecimiento.

Los alcaldes constitucionales, comisarios y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública practicarán al efecto eficaces diligencias. Palencia 25 de noviembre de 1844.=Agustin Gomez Inguanzo.

Estatura 5 pies, edad 20 años, pelo negro, ojos garzos, nariz gruesa, barba clara, cara redonda, color sano.

Núm. 271.

Habiéndose aprehendido á Miguel Muñoz (a) el Calderero, de Villacintor, con un caballo de las señas que á continuacion se espresan, se anuncia en este periódico oficial para que si alguno se creyese con derecho á dicho caballo acuda á hacerlo valer ante el Juez de primera instancia de Sahagun donde se sigue causa contra el espresado Muñoz. Palencia 26 de noviembre de 1844.=Agustin Gomez Inguanzo.

Señas del caballo =pelo rojo, de siete cuartas de alzada, calzado del pie izquierdo, de tres años de edad.

ANUNCIOS

Instituto Palentino de ciencias Médicas.

En la Sesion del dia 2 de diciembre se discutirá: ¿ la Docimasia pulmonal es suficiente en casos de infanticidio para reconocer si la criatura nació viva ó muerta? =Valentin Delgado, Secretario.=Insértese, Inguanzo.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Villamuriel de Cerrato por dimision de D. Darío Cosío Calvo del Aguila, cuya dotacion consiste en 800 rs. anuales pagados del fondo de propios; se anuncia en este periódico oficial para que los que reuniendo las cualidades de capacidad y providad se manifiesten aspirantes, dirijan sus solicitudes francas de porte al Alcalde constitucional de ella; advirtiendo á los que aspiren á dicha vacante no se admitirá ninguna solicitud que no venga acompañada con la respectiva informacion de las dos predichas cualidades; y su provision ha acordado este Ayuntamiento sea el dia 8 de diciembre próximo.=Insértese Inguanzo.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

BIENES NACIONALES.

Debiéndose enagenar los granos que de rentas del presente año y otros derechos que pertenecieron á monasterios y conventos suprimidos de religiosos, han ingresado hasta fin del mes próximo pasado en los almacenes de bienes nacionales de esta capital y administraciones subalternas de los partidos, he acordado se verifique en subasta pública que tendrá lugar en esta Intendencia el día 28 del actual, y hora de las 11 de su mañana, bajo precios corrientes y el pliego de condiciones que á continuación se inserta. Y con el objeto de que los licitadores puedan interesarse en dichos frutos con conocimiento de especies, cantidades y puntos de su existencia, sin perjuicio de comprender en la venta los recaudados en el corriente mes en las Administraciones subalternas y que ingresen en la principal hasta el día 27, de que se dará noticia á los licitadores antes del remate, son los siguientes:

	TRIGO.			MORCAJO.			CENTENO.			CERADA.		
	Fs.	Zs.	Qs.	Fs.	Zs.	Qs.	Fs.	Zs.	Qs.	Fs.	Zs.	Qs.
En el almacén de la Capital	17	1	2							16	1	2
En los de la subalterna de Astudillo.	17	6										
Idem idem de Baltanás.				69	7					45	7	
Idem idem de Carrion.	450	1	3				68	3	3	199	3	2
Idem idem de Cervera.	394	2	3½				73	4	2	321	8	1½
Idem idem de Frechilla.	630	6								268		
Idem idem de Saldaña.	83	9					32	1		12	1	
	<hr/>			<hr/>			<hr/>			<hr/>		
	1593	3	½	69	7		173	9	1	862	9	1½

NOTA.

Mas procedentes de un foro que la villa de Villarramiel ingresará para el día 24 en los almacenes de Frechilla.

170										170		
<hr/>			<hr/>			<hr/>			<hr/>			
1763	3	½	69	7		173	9	1	1032	9	1½	

Palencia 21 de noviembre de 1844.—Pedro de Landaluce.

Pliego de condiciones que habrá de regir para la enagenación de los granos procedentes de la recaudación de monasterios y conventos de religiosos:

1.^a Las proposiciones que se hagan serán consiguientes á los precios que marquen los testimonios que se acompañan al expediente, de los cuales se enterará á los licitadores.

2.^a El pago del importe de los granos que se adjudiquen se verificará en los términos siguientes: la mitad del importe del grano en el acto del remate y la otra mitad en el término de segundo día, bajo la garantía correspondiente, y hasta que esto no se haya cumplido no se dará la orden de medición y entrega.

3.^a Será preterida la proposición que se haga al total de las existencias de frutos que se enagenan en igualdad de precios á las posturas que pudieran hacerse parciales á cada partido, y en último resultado podrán admitirse tambien proposiciones á porciones sueltas siempre que cubran los precios que habrán de servir de tipo.

4.^a Cumplida la segunda condicion, la Intendencia dará las órdenes oportunas para que la medición y entrega de los granos no sufra la mas pequeña demora.

5.^a La celebracion de esta subasta tendrá lugar ante el Sr. Intendente, los Señores Contadores de Rentas y de bienes nacionales, el Administrador de este último ramo, el Sr. Asesor de la Hacienda con el Secretario de la Intendencia. Palencia 21 de noviembre de 1844.—Rafael Manteça.—Es copia, Landaluce.—Insértese, Inguanzo.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

Relacion de los efectos de estuario, equipo, calzado y otros de que deben rendir cuenta los individuos que igualmente se expresan y aparece de los asientos que obran en esta Intendencia; en el concepto que de no verificarlo en el momento serán reducidos á prision y puestos á disposicion del tribunal de esta Intendencia, asi como por cualesquiera otros efectos ó cuentas que tengan en descubierto y no presenten y que manifestará bajo su mas estrecha responsabilidad.

CLASES.	NOMBRES.	EFECTOS.
Capataz de la brigada de Cordero.	Antonio Perez.	3800 pares de zapatos, 38 seras.
Capataz de idem idem, número 5.	Joaquin Lopez.	800 pares de zapatos, 8 seras.
Capataz de los ejércitos reunidos.	Tomas Hernandez.	3000 pares de zapatos, 30 seras.
Capataz.	D. Francisco Picazo.	8000 pares de zapatos.
Factor del centro.	D. Antonio Estors.	4100 pares de zapatos, 4800 pares alpargatas con cintas.
Factor del centro.	Francisco Cirujeda.	1086 pares alpargatas con cintas.
Factor del centro.	D. Antonio Martin.	984 pares alpargatas con cinta, 800 herraduras, 8000 clavos.
Capataz de la 3.ª brigada de carros de Safont.	Vicente Soler.	100 capotes, 11775 pares pantalones de lienzo, 56 sacos, 88 seras, 5484 herraduras, 60,000 clavos.
Ayudante Factor.	Andres Prieto.	20 capotes, 72 pares pantalones de paño, 214 camisas, 15 botines, 493 herraduras, 2066 clavos.
Capataz.	Francisco Morales.	88 seras.
Factor de Sarrion.	D. Antonio Jauli.	600 pares zapatos, 20 ponchos.
Factor del centro.	D. Eteguiel Orta.	806 pares zapatos, 966 pares alpargatas.
Capataz de la brigada, núm. 20 de Safont.	D. José Botaro.	2000 pares borceguies, 12000 pares zapatos.
Comisionado.	D. Pascual Martin y Sevilla.	6000 pares zapatos.
Aposentador de la brigada del Alto Aragon.	D. Miguel Ballo.	2000 pares zapatos.
Mozo de la brigada de Cordero, número 5.	José Morán.	960 herraduras, 7540 clavos.
Capataz de la brigada de Cordero, número 30.	Polcarpo Gomez.	44 arrobas de sal, 18 sacos, 1546 herraduras.
Capataz de la brigada, número 9 de Safont.	Miguel la Seña.	2000 pares borceguies, 8500 pares zapatos, 110 seras.
Factor de Manresa.	D. Gerónimo de Gran.	84 fanegas en 8 sacos, 1535 borceguies, 20 seras.
Factor del ejército del centro.	D. José Lacosta.	400 herraduras, 7800 clavos.
Factor del ejército del centro.	D. Pablo Artes.	622 pares zapatos.
	D. Juan Antonio Gimenez.	2 arcas.
Cabo de sala de Alcorisa.	D. Andres Blas.	11 colchones.
Factor del centro.	D. Vicente Martinez.	38 tablados, 2 sartenes, 20 palmatorias, 12 cubiertos, 150 cucharas, 12 belones, 4 tinajas, 200 basos, 4 escobas, 20 capazos y 5 lámparas.
Capataz de brigada.	Miguel Seseña.	2000 pares de borceguies.
Encargado del hospital de Camarillas.	D. Mariano Tomas.	24 tablas, 16 banquillos, 4 sábanas, 2 cabezales.
		50 tablados, 256 sábanas, 142 mantas, 56 jergones, 88 cabezales, 3 calderas, 51 ollas,
Guarda-ropa.	D. Domingo Pense.	2 calderos, 2 espumaderas, 4 cazos, 3 cuchillas, 4 cuchillos, 17 lebrillos, 200 pucheros, 20 jarros, 200 tazas, 200 platos, 10 cofainas, 50 cazuelas, 40 cántaros, 80 orinales, unas tenazas, 45 lámparas, una pala.
Factor del centro.	Vicente Claveria.	20 pares de zapatos.

Zaragoza 31 de octubre de 1844.—San Martin.—Es copia.—P. E. S. I. M., El Interventor, Juan Antonio de Bergea.—Insértese, Inguanzo.